

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 158



jueves, 22 de agosto de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-158

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para realización de obras del proyecto de construcción. Variante de Salas de los Infantes CL-117, de Salas de los Infantes a Abejar (N-234) en Salas de los Infantes (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Solicitud de licencia ambiental y urbanística para el acondicionamiento de inmueble para bar

5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para centro cívico

6

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Nombramientos de tenientes de alcalde

7

Nombramientos de representantes de la Alcaldía en núcleos de población o barrios separados del casco urbano

8

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular

9

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Concurso-oposición de una plaza de peón operario de servicios múltiples, en régimen de personal laboral fijo

10



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para actividad de crematorio 22

Solicitud de licencia ambiental para taller de pintura 23

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

Cuenta general de los ejercicios de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 24

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Cuenta general del ejercicio de 2018 25

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Cuenta general del ejercicio de 2018 26

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Nombramiento de vocal sustituto de alcalde pedáneo 27

Establecimiento de dietas de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación y gastos de desplazamiento para la gestión de asuntos municipales 28

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 29

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Cuenta general del ejercicio de 2018 30

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Cuenta general del ejercicio de 2018 31

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Establecimiento de dietas de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, indemnizaciones por la asistencia a la gestión de asuntos municipales y gastos de desplazamiento 32

Nombramiento de vocal sustituto de alcalde pedáneo 33

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2017 34

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 35

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

Cuenta general del ejercicio de 2018 36



sumario

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Cuenta general del ejercicio de 2018 37

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Cuenta general del ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 39

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Nombramiento de vocal sustituto de alcalde pedáneo 40

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias números uno y dos para el ejercicio de 2019 41

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VALLADOLID

Seguridad Social 971/2018 42



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Ref.: O-0190/2019.

El Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras contempladas en el «Proyecto de construcción. Variantes de Salas de los Infantes CL-117, de Salas de los Infantes a Abejar (N-234)», en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada consisten básicamente en la construcción de la variante de la carretera CL-117 a su paso por la localidad de Salas de los Infantes (Burgos), desde el p.k. 3+000 de la CL-117 hasta el p.k. 435,3 de la N-234, incluyendo el trazado, el drenaje y la ejecución de estructuras. Como consecuencia de ello, es necesario atravesar el río Ciruelos, para lo que se ha proyectado un viaducto, así como otras obras de drenaje transversal y longitudinal que permitan el correcto drenaje de la carretera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53, 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, n.º 22 bajo en Burgos o presentar reclamaciones y/o peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en la Confederación Hidrográfica del Duero, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 25 de julio de 2019.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Solicitada licencia ambiental y urbanística para el acondicionamiento de inmueble para bar, promovido por D.^a Raquel Moraza Monedero, que se desarrollará en calle Del Medio, 5 de Agés - Arlanzón (Burgos), con referencia catastral 0611821VM6901S0001XR, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arlanzón, a 8 de agosto de 2019.

El alcalde,
Santiago Castro Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

La Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para centro cívico, sito en calle Federico Vález. (Expediente 82/CLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 6 de agosto de 2019.

P.A., segundo teniente de alcalde,
David Jurado Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Por el presente se hace saber que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el Decreto de fecha 5 de julio de 2019, con el tenor siguiente:

«A la vista de la celebración de elecciones municipales el pasado 26 de mayo de 2019 y, en función del resultado de las mismas, habiéndose procedido el 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Dado que esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, ostenta la potestad de nombrar y cesar libremente a los tenientes de alcalde, resuelvo:

Primero. – Designar como tenientes de alcalde de esta Corporación a los siguientes concejales:

D. Sergio González Pérez.

D.^a María Ángeles Fernández Iglesias.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. – Designar de forma específica a favor de los señores concejales D. Pablo Cobo Castrillo y D. Sergio González Pérez el cometido de representación en materia de obras y servicios, a favor de los señores concejales D. Sergio González Pérez y D. Pablo Cobo Castrillo el cometido de cultura, deportes, turismo y bienestar social, a favor de los señores concejales D. Sergio González Pérez y D.^a María Ángeles Fernández Iglesias el cometido de agricultura y medio ambiente.

Tercero. – Designar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas a los señores concejales D.^a María Ángeles Fernández Iglesias y a D. Gonzalo Rivas del Río (o concejal en quien delegue).

Cuarto. – Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. – Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

En Castrojeriz, a 9 de julio de 2019.

La alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Por el presente se hace saber que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el Decreto de fecha 5 de julio de 2019, con el tenor siguiente:

«A la vista de la celebración de elecciones municipales el pasado 26 de mayo de 2019 y, en función del resultado de las mismas, habiéndose procedido el 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero. – Nombrar como representante personal de la Alcaldía en los núcleos de población o barrios, separados del casco urbano de Castrojeriz y que no constituyen Entidad Local a:

En Valbonilla: Nicolás Escribano Gutiérrez.

En Hínestrosa: Cándida Virtus Ladrón.

En Villaveta: María Ángeles Fernández Iglesias.

Y en Vallunquera: José Miguel Gutiérrez Gutiérrez.

Todos ellos, vecinos residentes en dichos núcleos-barrios.

Segundo. – Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

En Castrojeriz, a 9 de julio de 2019.

La alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de 6 de agosto de 2019 la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Castrojeriz procedió a delegar sus funciones y firma entre el día 19 de agosto y el 26 de agosto, ambos incluidos, en el teniente de alcalde don Sergio González Pérez.

En Castrojeriz, a 6 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019 la selección de una plaza de peón operario de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Merindad de Montija, en régimen personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PEÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

Clasificación: Personal laboral fijo.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación: Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

Categoría del Tribunal: Tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones: Las propias del puesto de trabajo, entre las que destacan:

- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios de agua y alcantarillado (depósitos, redes, sumideros...).
- Obras, instalaciones nuevas y de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios, espacios públicos municipales así como de sus muebles y mobiliario urbano.
- Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público en instalaciones de electricidad y telecomunicaciones en edificios e instalaciones municipales.
- Limpieza, pavimentación, retirada de nevadas y conservación de vías públicas.
- Mantenimiento y control de sistemas de calefacción y reposición de combustible en edificios municipales, reparaciones y mantenimiento de fontanería y agua caliente, desatascos.
- Realizar labores de pintura en instalaciones y edificios municipales así como señalización vial.
- Trabajos de jardinería, mantenimiento y creación de nuevas zonas verdes, riego, poda, tratamientos fitosanitarios y demás labores para la conservación del arbolado, parques e instalaciones.
- Conducción de vehículos y maquinaria.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales.



– Traslado de mobiliario, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

– Actividades preparatorias de actos con intervención municipales o de servicios municipales, en especial festejos, ferias y actos de las fiestas patronales.

– Mantenimiento y reparación de herramientas, maquinaria y elementos auxiliares.

– Apertura, control y cierre para el buen funcionamiento de las instalaciones municipales.

– Coordinación del trabajo del resto de los operarios, sustituciones esporádicas de personal por vacaciones, bajas, etc.

– Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.

– Y todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas tanto por la Alcaldía o los concejales responsables de área, o por sus superiores, para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Primera. – Normas generales.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de peón operario de servicios múltiples a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

Asimismo se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo a tiempo completo, regulada por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

1.2. – Jornada, derechos retributivos y período de prueba.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos en los casos que fuera necesarias.

Se fija una retribución según convenio.

Conforme lo recogido en el artículo 14 E.T. se establece un período de prueba de tres meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto al contrato, mediante resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.



1.3. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.4. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigentes según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases, así como la resolución provisional de admitidos y excluidos en la que además se nombrará al tribunal calificador, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Sede Electrónica.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Sede Electrónica.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha publicación marca el inicio del periodo de presentación de instancias.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



e) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente. En el caso de aportar título equivalente, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B vigente.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

h) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán de reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo poseerse todos ellos durante el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a alcalde del Ayuntamiento de Villasante de Montija, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

1. Copia compulsada del DNI.
2. Copia compulsada de la titulación requerida o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.
3. Copia compulsada del permiso de conducir clase B, vigente.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindaddemontija.sedelectronica.es>), y contendrá la composición del tribunal calificador, el orden de los aspirantes, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente DNI (cuatro últimos números) e indicación de las causas de su exclusión concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que se hará



pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica).

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica) con al menos doce horas de antelación al comienzo de este si se trata del mismo ejercicio y de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de los ejercicios, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante la misma autoridad que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrán actuar alternativamente.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados

El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado



para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de sus fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud ambas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto de pasaporte o carnet de conducir, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de las personas aspirantes se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante 45 minutos, un test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales solo una será correcta, relativo a los temas contenidos en el Anexo II de las presentes bases. Cada respuesta correcta puntuará un punto, y cada respuesta incorrecta restará 0,33. Las respuestas en blanco ni suman ni restan. El ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 20 puntos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, manejo de herramientas. La comisión de selección explicará suficientemente la prueba con anterioridad a su inicio, y señalará además el tiempo máximo para su



realización. Esta prueba podrá constar de varias partes y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 para superarla. Se tendrá en cuenta para su valoración la rapidez en la ejecución, la calidad de la misma, la aplicación de los conocimientos teóricos en la ejecución y la capacidad de identificar y resolver problemas. Los miembros del tribunal podrán hacer todas aquellas preguntas que consideren oportunas, hasta un máximo de 15 minutos al aspirante en relación al ejercicio propuesto.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Fase concurso:

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación (máximo 5 puntos): Por estar en posesión de titulación superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, 2,5 por cada titulación. La justificación se llevará a cabo con la presentación del correspondiente título o certificado de notas.

b) Permisos de conducir (máximo 5 puntos): Por estar en posesión del permiso de conducir BE, 1 punto, y por poseer carnet de maquinista para retroexcavadora, 1 punto.

c) Formación complementaria, cursos y seminarios (máximo 5 puntos): Se valorarán los cursos realizados por los aspirantes de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración. Si no consta el número de horas el curso se valorará por el mínimo. La justificación se llevará a cabo con la presentación de los certificados de asistencia o de superación de los cursos relacionados.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos hasta 25 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 25 horas hasta 40 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 41 horas hasta 100 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 100 horas: 2 puntos.

d) Experiencia profesional (máximo 20 puntos): Por cada mes trabajado en la Administración Local en plazas de carácter similar 0,4 puntos por mes trabajado. En otras Administraciones con plazas similares la puntuación será de 0,2 puntos por mes trabajado. La experiencia en el sector privado se puntuará a razón de 0,1 puntos por mes trabajado. La justificación de la experiencia se llevará a cabo mediante la aportación del informe de vida laboral.

e) Conocimientos acreditados de materias específicas (máximo 5 puntos): Por la acreditación de conocimientos en materias específicas de fontanería (1 punto), electricidad



(2 puntos) y redes de agua, en especial de la localidad (2 puntos). Su justificación podrá llevarse a cabo mediante cursos o titulaciones específicas que en este caso no computarán en la formación complementaria o experiencia profesional.

Séptima. – Calificación final.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan superado las pruebas eliminatorias de la fase de oposición.

Concluidos cada uno de los ejercicios la comisión de selección hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Concluido el proceso selectivo, la comisión de selección hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales la comisión resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

En caso de empate en la clasificación final se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Octava. – Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente la propuesta del candidato con mayor puntuación para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El contrato llevará implícito un período de prueba de 3 meses conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El trabajador seleccionado deberá de incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hiciera sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones, entendiéndose asimismo que renuncian a las plazas.

Novena. – Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las cinco personas que superen el proceso de selección, obtengan la mejor puntuación y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.



La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años.

Décima. – Incidencias.

El tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección. En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villasante, a 7 de agosto de 2019.

El alcalde,
Florencio Martínez López

* * *



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA
LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES
DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

D., con DNI y con domicilio a efectos de notificaciones en y número de teléfono, enterado de las bases del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Merindad de Montija para la provisión de una plaza de peón de servicios múltiples.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en las pruebas selectivas y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña.
- Que no ha sido separado del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, ni ha sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio de puesto o plaza al que se pretende acceder.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Solicita:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la plaza de peón de servicios múltiples.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B, vigente.
- Acreditación de los méritos para la fase de concurso.

En, a de de 2019.

Fdo.: D.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA. –

* * *



ANEXO II

TEMARIO OBLIGATORIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN
DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Tema 1. – Organización municipal. El Pleno, el alcalde y concejales. Otros órganos municipales.

Tema 2. – La organización política y administrativa en el Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Tema 3. – El término municipal. La Merindad de Montija, sus barrios y pedanías. El callejero. El padrón de habitantes.

Tema 4. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos y obligaciones. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 5. – Funciones del operario de servicios múltiples.

Tema 6. – Herramientas habituales de trabajo.

Tema 7. – Medio ambiente. Operaciones básicas de mantenimiento. Manejo de herramientas y maquinaria.

Tema 8. – Electricidad y telecomunicaciones. Operaciones básicas en redes, cuadros de mando, circuitos e iluminación, tanto en alumbrado público como en instalaciones de edificios municipales.

Tema 9. – Agua y saneamiento. Redes locales de abastecimiento y saneamiento. Operaciones básicas de instalación y mantenimiento de redes de abastecimiento y distribución de agua potable, captaciones, arquetas. Red de saneamiento. Manejo de herramientas y maquinarias.

Tema 10. – Funciones y tareas básicas de albañilería. Mantenimiento específico de tejados, bajada de pluviales, construcción de muros y tabiques, revestimientos, pavimentados y alicatados.

Tema 11. – Carpintería y trabajos de pintura. Operaciones básicas.

Tema 12. – Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 13. – Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 14. – Operaciones aritméticas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Víctor Martínez Aranzana, en representación de Hijos de Víctor Martínez Aranzana, S.L., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para la actividad de crematorio, en la calle Guadiana en la ampliación del polígono industrial de Bayas de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 2019.

La concejala de Urbanismo y Licencias,
Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

La empresa Doherco, solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para la actividad de taller de pintura, en el polígono industrial de Bayas, actuación aislada AA3, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 2019.

La concejala de Urbanismo y Licencias,
Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOMEDO

*Exposición al público de la cuenta general
para los ejercicios de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Argomedo, a 1 de agosto de 2019.

El presidente,
José Ramón González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bezana, a 30 de julio de 2019.

El presidente,
Serafín Peña Arenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo Solarana, a 8 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Lara Román Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Por resolución de Alcaldía de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 25 de julio de 2019, ha sido nombrado don Miguel Ángel Alonso Fuente en el cargo de vocal sustituto de alcalde pedáneo, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 6 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público que por acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Citores del Páramo en sesión de fecha 25 de julio de 2019 se ha acordado establecer como dietas de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación y gastos de desplazamiento y gestión de asuntos municipales, los siguientes:

– Por cada asistencia de los miembros de la Corporación a las sesiones de Pleno o comisión informativa de la Junta Vecinal de la entidad, 10 euros.

– Los gastos de locomoción se devengarán a razón de 0,19 euros/km si se utiliza vehículo propio o la cantidad que al respecto establezca el Estado, en otro caso será la facturación del medio de transporte utilizado.

En Sasamón, a 6 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Nuez de Arriba para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.670,00
4.	Transferencias corrientes	720,00
6.	Inversiones reales	61.610,00
	Total presupuesto	80.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	496,00
5.	Ingresos patrimoniales	62.064,00
7.	Transferencias de capital	17.440,00
	Total presupuesto	80.000,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Nuez de Arriba, a 11 de julio de 2019.

El alcalde pedáneo,
Ángel Fontúrbel González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Vid y Barrios, a 10 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Momediano, a 9 de agosto de 2019.

El alcalde,
Fernando Peña Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público que por acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón en sesión de fecha 16 de julio de 2019 se ha acordado establecer como dietas de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, indemnizaciones por la asistencia a la gestión de asuntos municipales y gastos de desplazamiento, los siguientes:

- Por cada asistencia de los miembros de la Corporación a las sesiones de Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad, 30 euros.
- Por asistencia a reuniones para la gestión de asuntos municipales de la entidad la cantidad de 28,21 euros por manutención y 48,92 euros por alojamiento.
- Los gastos de locomoción se devengarán a razón de 0,19 euros/km si se utiliza vehículo propio o la cantidad que al respecto establezca el Estado, en otro caso será la facturación del medio de transporte utilizado.

En Sasamón, a 6 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Por resolución de Alcaldía de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 12 de julio de 2019, ha sido nombrado don Adrián Barriuso Pérez en el cargo de vocal sustituto de alcalde pedáneo, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 6 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintana de Valdivielso, a 1 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,
José Ángel López González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana de Valdivielso para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 228.400,00 euros y el estado de ingresos a 228.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintana de Valdivielso, a 6 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,
José Ángel López González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huérmeces, a 8 de agosto de 2019.

El alcalde,
Ignacio González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rosío, a 9 de agosto de 2019.

El alcalde,
Daniel Villate Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valderías de Bricia, a 6 de agosto de 2019.

El presidente,
Ángel Alberto López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Albacastro para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valtierra de Albacastro, a 7 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
Raúl Báscones Moisés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Por resolución de Alcaldía de la Entidad Local Menor de Villasidro perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 31 de julio de 2019, ha sido nombrada doña Rosario Cuesta Guadilla en el cargo de vocal sustituto de alcalde pedáneo, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 6 de agosto de 2019.

El alcalde pedáneo,
Santiago Guadilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

*Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias
números 1 y 2 de 2019*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de 22 de mayo de 2019, sobre los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 del presupuesto en vigor (2019) en la modalidad de suplemento de crédito en el estado de gastos, financiado según informa la Tesorería con cargo a remanente de Tesorería con el siguiente resultado:

	<i>Programa</i>	<i>Partida económica</i>	<i>Importe</i>
1/2019 SC	4140	623.00	25.000,00 euros
2/2019 AC	4140	622.00	20.500,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Melgar de Fernamental, a 8 de agosto de 2019.

El presidente,
J. Ignacio Grajal Martín



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VALLADOLID

SSS Seguridad Social 971/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Montañesa.

Abogado/a: Juan-Antonio Saldaña Carretero.

Demandado/s: INSS y TGSS, Ibermutuamur, Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S., Emprecorte, S.L., MC Mutual, Encofrados Cepa, S.L., Cerro Pascual, S.L., Sergio Celix Panero, Cía Valenciana de Integración y Desarrollo, S.L., Fremap, Fraternidad Muprespa, Zarzuela, S.A. Empresa Constructora, Musgo Servicios Integrales, S.L., Instalaciones Sáez Maroto, S.L.L. y Faster Ibérica, S.A.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Francisco Rojo Cuesta, Cristina Merino Prieto, Ana Martín Castilla, Fernando de las Heras Cantalapiedra, Marta Rodríguez Durántez, Enrique Tresierra Cascajo y Guillermo López de Bustos.

Graduado/a Social: Rafael Villar Ortuño y Noelia Suárez Pérez.

D/D.^a María Yolanda Martín Llorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Montañesa contra Musgo Servicios Integrales, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 971/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Musgo Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/2019 a las 9:40 horas, en calle Angustias, 40-44 - Sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Musgo Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 18 de julio de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Yolanda Martín Llorente